

Dec. No. 328-12 que autoriza al Ministerio de Turismo a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina en el municipio de Las Terrenas, provincia Samaná, con aérea de 2,400 metros cuadrados, para desarrollar el proyecto de reconstrucción del Pueblo de los Pescadores. G. O. No. 10679 del 30 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-12

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No. 541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo (actual Ministerio de Turismo).

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se autoriza al Ministerio de Turismo a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, ubicada al Oeste del Río Terrenas y termina al Este en la calle Italia, al Sur el Océano Atlántico, al Norte Francisco Caamaño Deñó, en el municipio Las Terrenas, provincia Samaná, en un área superficial de aproximadamente de 2,400 metros cuadrados, para desarrollar el proyecto de reconstrucción del Pueblo de los Pescadores.

Artículo 2. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ